

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA:
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00042-16
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0482/2016

Fecha de Clasificación 18-MAY-2016
Unidad Administrativa: Deleg. AGS.
Reservado: 1 a 3
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 14 fracción IV
de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor Público: _____

000020

Aguascalientes, Ags., a los dieciocho días del mes de mayo del año de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre de la C. _____, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha dos de mayo de dos mil dieciséis se emitió la orden inspección número II-00042-2016, a través de la cual se ordenó realizar visita de inspección a la C. _____, en el domicilio ubicado en _____

II.- Con motivo de la orden señalada en el antecedente inmediato anterior, la C. Adriana Muñoz Martínez, inspectora adscrita a esta Delegación de la Procuraduría, se apersonó en el domicilio de la C. _____, ubicado en el _____

_____ levantando al efecto el acta de circunstanciada número II-AC-00009-2016 de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, en la cual la inspectora actuante asentó las condiciones actuales del establecimiento de la inspeccionada; por lo que se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se **da por concluido** el presente procedimiento administrativo, única y exclusivamente en lo relativo a la orden de inspección número **II-00042-2016 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis**, dirigida a la C. _____, y al acta circunstanciada número II-AC-00009-2016 de fecha tres del mismo mes y año, las cuales se encuentran dentro del expediente administrativo número PFFPA/8.2/2C.27.1/00042-16 abierto por esta autoridad.

Lo anterior, toda vez que las inspectoras adscritas a la Delegación de este Órgano Desconcentrado en el Estado de Aguascalientes, asentaron en el acta circunstanciada de fecha tres de mayo del presente año, lo siguiente:

A foja uno se asentó:

"Una vez en el sitio antes señalado, procedo a tocar de manera consecutiva en el portón metálico de la bodega marcada con el No. 720, sin recibir respuesta alguna; el acceso principal es un portón metálico de color blanco en el fondo, y con evidencias de grafiti pintadas con aerosol color negro y plateado, se observa una ventana protegida con barrotes metálicos, el vidrio de la ventana es de espejo que no permite ver el interior. Después de esperar por un lapso de diez minutos vuelvo a tocar en el portón ya que no se observan dispositivos como timbres o campanas para anunciarme, y no recibo respuesta alguna, debido a esto me dirijo a la bodega que se encuentra a un costado de esta, específicamente la marcada con No. 718, para solicitar informes de la bodega No. 720; pasando un tiempo de 5 minutos esta inspectora es atendida por la C. _____, quien manifiesta encargada de ventas (sic) en la bodega de venta de pañales marcada con el número 718, y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: _____
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00042-16
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0482/2016

se identifica con su propio dicho; en este momento le pregunto si conoce al propietario, encargado o ocupante de la bodega contigua No. 720 de la _____, del municipio (sic) _____ estado de mismo nombre (sic), y me responde que sí, y manifiesta que este sitio es ocupado por su patrón, que son tres bodegas las cuales están comunicadas internamente, y en esta se dedican a la compra y venta de pañales a granel, en seguida me permite el acceso a la bodega para corroborar su dicho. En el sitio se observa una bodega en la que se almacenan pañales a granel, los cuales son clasificados por su calidad y empaquetados para su venta, únicamente se observa personal seleccionando pañales, así como una máquina de costura y muchos pañales en bolsas almacenados. A su vez la C. _____ señala que anteriormente se encontraba en la bodega 720 una empresa que almacenaba residuos biológico infecciosos, la cual se retiró, y como su patrón rentaba las bodegas 718 y 722, decidió rentar a su vez la 720 e hicieron accesos entre la bodegas para tener libre paso entre ellas; cabe mencionar que la C. _____ señala que la razón social que se tiene actualmente operando en dichas bodegas es la de _____ (sic) _____ COI, _____

Una vez descrito lo anterior, y debido a que la razón social citado en la orden de inspección No. II-00042-2016 de fecha 2 de mayo del 2016, no corresponde con la razón social del sitio visitado, no se procede a ejecutar lo ordenado por esta autoridad por no existir establecimiento con razón social operando en el domicilio _____

Por lo anteriormente transcrito, se desprende que el acto de autoridad correspondiente a la orden de inspección número II-00042-2016 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, así como el acta circunstanciada de fecha tres del mismo mes y año, no surte todos los efectos legales para poder continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo ya que como fue observado durante la visita de inspección la empresa a la cual es dirigida la orden de inspección no se encuentra establecida en dicho domicilio, por lo que esta autoridad considerada dejar sin efectos la orden y el acta anteriormente referidos.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADA: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00042-16

OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0482/2016

000021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la C. [REDACTED] por alguno de los medios establecidos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, fundando la competencia para emitir el presente acuerdo en lo dispuesto por los artículos 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101, 104 y 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 2°, 4°, 12, 14, 16 fracción X, 57 fracción V, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 fracción VIII y último párrafo, 45 fracciones V, X y XLIX, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto fracciones VIII, IX, XI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013.- CÚMPLASE.-

ATENTAMENTE
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ADRIÁN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ

C.C.R. DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

CDMB/JMA



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por R.O. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

01-10-2016

Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste

C. Notificador

SIN TEXTO